

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 008-MDMM

Magdalena, 21 de marzo de 2013

APRUEBAN TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL
MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en
Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 20-2013-GATR-MDMM de la Gerencia
de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 183-
2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica,
y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política
del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales
y Distritales son los órganos de Gobierno Local
que gozan de autonomía política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia,
correspondiendo al Concejo Municipal, la función
Normativa a través de Ordenanzas, las que tienen
rango de Ley y conforme al numeral 4) del Artículo
200° de nuestra Carta Magna;

Que, por otro lado el artículo 40° de la Ley 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, establece que mediante
ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran
los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones,
dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de
la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto
Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas
municipales son los tributos creados por los Concejos
Municipales, cuya obligación tiene como hecho
generador la prestación efectiva por la Municipalidad
de un servicio público o administrativo, reservado a las
Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de
Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del
artículo 68° del mismo cuerpo legal citado supra, se
establece que las municipalidades entre otras, podrán
imponer una tasa por estacionamiento de vehículos,
la misma que consiste en el pago de todo aquel que
estacione su vehículo en zonas comerciales de alta
circulación, conforme lo determine la Municipalidad
Provincial y en el marco de las regulaciones sobre
tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno
Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739, la Municipalidad
Metropolitana de Lima, aprueba el Marco de la Tasa de
Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de
Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y
administrativos que deben observar las Municipalidades
Distritales de la Provincia de Lima para la determinación
de la tasa de estacionamiento en su respectiva
circunscripción;

Que, el Departamento de Obras Públicas y Transporte
mediante el Informe N° 0157-2012-DOPT-GDU/MDMM,

presenta los cuadros que contienen la ubicación y
características servicio del parqueo vehicular, así
como los insumos para la implementación de zonas de
estacionamiento temporal; así también la Gerencia de
Administración Tributaria y Rentas mediante el Informe
N° 059-2012-GATR-MDMM, presenta los cuadros
conteniendo la Estructura de Costos y la Estimación
de Ingresos y Tasas a cobrar por el Servicio de
estacionamiento vehicular;

Que, así mismo la Gerencia de Asesoría Jurídica,
mediante Informe N° 183-2013-GAJ-MDMM, concluye
que la propuesta de Ordenanza se encuentra conforme
al marco legal vigente cumpliendo con adjuntar el informe
respecto al número de espacios habilitados y el horario
así como el informe técnico que establece la estructura
de costos y la estimación de los ingresos y la tasa a
cobrar;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo
establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley
Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo
Municipal aprobó por Mayoría y con dispensa del trámite
de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal,
es un tributo que se paga por el estacionamiento de un
vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad,
para la prestación del servicio de estacionamiento.
Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades
necesarias para el estacionamiento y mantener el orden
vial.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento
Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las
actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad
a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas
habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de
Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o
aprovechamiento de los espacios habilitados, por
la Municipalidad para la prestación del servicio de
estacionamiento.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes,
los conductores de vehículos que usen o aprovechen
temporalmente los espacios de las zonas habilitadas
para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación tributaria nace en el momento
en que el conductor estaciona su vehículo en los
espacios habilitados para la prestación del servicio de
estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de estacionamiento Vehicular
Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 Nuevo Sol, por
cada media hora o fracción, con una tolerancia de 10
minutos.

Artículo 6°.- EL PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal
constituye un tributo de realización inmediata, por lo
que el pago debe producirse en el momento en el que
el conductor del vehículo decida abandonar la zona de
estacionamiento.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago
de la tasa, la administración tributaria municipal puede
ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer
efectivo su cobro.

Artículo 7º.- INAFECTACIONES

Están exonerados del pago de la Tasa de estacionamiento vehicular Temporal, siempre que se hallen en cumplimiento de sus funciones, los conductores de los vehículos oficiales de propiedad de:

- El Cuerpo General o de Bomberos
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal
- Vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública.

Artículo 8º.- FIJACION Y SEÑALIZACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento temporal las que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas detalladas han sido establecidas en base al informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, mediante la Sub gerencia de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 9º.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible de Lunes a Domingo de 8.00 a.m a 10 p.m.

Artículo 10.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para el Estacionamiento Vehicular Temporal se publicará en lugares visibles, la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.
- El Monto de la Tasa aprobada vigente por cada media hora o fracción.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 11º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente.

Artículo 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Los documentos que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo 02 y 03.

Artículo 13º.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios, se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas

técnicas y reglamentarias necesarias para la prestación efectiva del servicio.

Segunda.- La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de la modalidades permitidas por Ley.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Póngase en conocimiento de los interesados, que el texto íntegro de la ordenanza y el informe técnico, así como el acuerdo ratificatorio las que se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

991010-1

Modifican Ordenanza N° 008-MDMM y aprueban informe técnico de estructura y distribución de costos, y estimación de ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 014-MDMM

Magdalena, 5 de junio del 2013

MODIFICAN ORDENANZA N° 008-MDMM QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 008-MDMM se aprobó la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00007715, el Servicio de Administración Tributaria – SAT emitió observaciones respecto a algunos aspectos relacionados con el contenido de la Ordenanza N° 008-MDMM, motivo por el cual es necesario hacer las modificaciones pertinentes para cumplir con dicho requerimiento y se ratifique dicha ordenanza;

Estando a lo dispuesto en los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza N° 008-MDMM, debiendo quedar redactado de la siguiente manera.

"Artículo 7º.- INAFECTACIONES

Están inafectos del pago de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal, siempre que se hallen en cumplimiento de sus funciones, los conductores de los vehículos oficiales de propiedad de:

- El Cuerpo General o de Bomberos,
- Las Fuerzas Armadas,
- La Policía Nacional del Perú,
- Ambulancias en general,
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local,
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal,
- Vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública."

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos, de distribución de costos y estimación de ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Magdalena de Mar, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Artículo Cuarto.- Encárguese a las Gerencias respectivas el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 008-MDMM y la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Ponga a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

**ANEXOS DE LA
ORDENANZA N° 014-MDMM**

**INFORME TÉCNICO
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
PERIODO 2013**

1- Aspectos Generales

La Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular.

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

La Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el periodo 2013.

Por lo antes expuesto, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y la Estimación de Ingresos, utilizando los

parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas emitidas por el Concejo Metropolitano y el Servicio de Administración Tributaria – SAT, respectivamente.

2- Zonas de Estacionamiento Vehicular

En el distrito de Magdalena del Mar se estarían implementando espacios físicos disponibles para el servicio de estacionamiento vehicular tal como se muestra en el cuadro inferior.

NOMBRE DE VÍA	LADO IMPAR		LADO PAR		TIPO DE VÍA	Horario
	N°	TIPO	N°	TIPO		
JR.AUGUSTOBOLOGNESI CDRA 1	10	Paralelo	12	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR.AUGUSTOBOLOGNESI CDRA 2	12	Paralelo	13	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR.AUGUSTOBOLOGNESI CDRA 3	9	Paralelo	11	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR.AUGUSTOBOLOGNESI CDRA 4	10	Paralelo	12	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR.AUGUSTOBOLOGNESI CDRA 5	0		8	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR.AUGUSTOBOLOGNESI CDRA 6	10	Paralelo	10	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. GRAU CDRA 4	0		2	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. TACNA CDRA 6	2	Paralelo	5	Diagonal	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. TACNA CDRA 7	5	Diagonal	10	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. TACNA CDRA 8	4	Diagonal	2	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO CDRA 6	0		15	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO CDRA 7	18	Diagonal	15	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO CDRA 8	16	Diagonal	13	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO CDRA 9	17	Diagonal	12	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO CDRA 10	11	Diagonal	12	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
AV. JUAN DE ALIAGA CDRA 2	0		3	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
AV. JUAN DE ALIAGA CDRA 3	3	Paralelo	4	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA CDRA 5	12	Paralelo	0		Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA CDRA 6	14	Paralelo	13	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA CDRA 7	13	Paralelo	13	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA CDRA 8	14	Paralelo	13	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA CDRA 9	13	Paralelo	13	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA CDRA 10	11	Paralelo	7	Paralelo	Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA CDRA 11	5	Paralelo	0		Colectora	08:00 a 22:00 horas
JR. SALAVERRY CDRA 1	6	Paralelo	9	Paralelo	Arterial	08:00 a 22:00 horas
JR. DE LA ROCA VERGALLO CDRA 2	12	Diagonal	0		Local	08:00 a 22:00 horas
JR. DE LA ROCA VERGALLO CDRA 3	13	Diagonal	0		Local	08:00 a 22:00 horas